

VISTO:

La nota obrante en el Expte. de referencia, mediante la cual vecinos de calle 38 requieren la construcción de la obra de cordón cuneta, con el fin de prever la futura pavimentación de ese sector de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón
===== cuneta en calle 38 de la ciudad de Coronel Dorrego-

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el equivalente a cuatro (4) bolsas de cemento portland
===== normal, en el mercado minorista, por metro lineal de frente de Cordón Cuenta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) En los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluara su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.
Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 de julio de 2009.-